

ISABEL CÍVICO DÍAZ, secretaria accidental del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 9 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Vista la petición formulada por la Asociación de SOS Maullidos (CIF G66911785) en fecha 26/05/2026 para que le sea concedida una subvención destinada a cubrir los gastos relativos al alquiler del local social de la entidad durante 2026, a cargo del ejercicio contable de 2026.

Visto que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (Concejalía de Sostenibilidad y Medio Ambiente) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2083/2026		
Promotor/gestor	Concejalía de Sostenibilidad y Medio Ambiente		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos relativos al alquiler de local 2026		
Clase subvención	Nominativa directa	Importe total	10.164,00 €
Destinatarios	Associació Sos Maullidos CIF/ G66911785		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2026 y el Título que regula las subvenciones a terceros.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2026.



Dado que en la presente resolución de concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe de la técnica de medio ambiente, emitido en fecha 25 de junio de 2026, sobre la actividad de la entidad y la necesidad de disponer de un espacio adecuado para sus actividades.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1588/2023.

Por todo ello, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación SOS maullidos (CIF G66911785), por un importe de 10.164,00 € destinada a financiar los gastos relativos al alquiler de un local social durante 2026, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 10.164,00 € con cargo a la aplicación 12 311 48004 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOS MAULLIDOS – Gastos local, del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos de alquiler que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la que se llevará a cabo entre las fechas 01/01/2026 y 31/12/2026.

2. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31/01/2027, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.



B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 15 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número de pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	10.164,00 €	31.01.2027

Antes de cada pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se retendrá en concepto de garantía un importe equivalente al 10% de la subvención, que se hará efectivo una vez verificada y conformada la justificación presentada por la entidad.

4. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.



6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.

CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario / a de la subvención, SOS Maullidos.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.»

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, libro esta certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

La secretaria accidental,
(Firma electrónica)
Isabel Cívico Díaz

Visto bueno
La alcaldesa,
(Firma electrónica)
Ascensión Ratia Checa

Pallejà, (fecha de la firma electrónica)

